



Ajuntament de Susqueda

Núm. expedient: X2026000251

Assumpte: Ajuts material i transport escolar curs 2026-2027

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRÉNCIA COMPETITIVA DESTINADAS A GASTOS DEL CURSO ESCOLAR 2026-2027

1. Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las ayudas escolares que otorgue el Ayuntamiento destinadas a las familias de Susqueda para sufragar los gastos de transporte y material escolar por enseñanza obligatoria, incluida la etapa de educación infantil de segundo ciclo, (i3 a 4º de ESO), matriculados en centros educativos de carácter público.

2. Procedimiento para la concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria es el de concurrencia competitiva, y la propuesta de otorgamiento o denegación de las ayudas se hará con valoración previa y dentro de los límites económicos fijados.

3. Requisitos de los beneficiarios

Podrá solicitar la ayuda por transporte y material escolar el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Susqueda con anterioridad a la publicación de estas bases
- Estar matriculado en un centro educativo público o por el curso 26-27 en cualquiera de los cursos de segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.
- El material escolar subvencionable corresponde con el material entregado por el centro i/o AFA así como el adquirido por los padres, madres o tutores de los alumnos/as de acuerdo con las indicaciones del centro escolar. En ambos casos, se deberá aportar los justificantes que correspondan y que acrediten la entrega del material o la adquisición del material subvencionado.

La subvención se otorgará en régimen de concurrencia competitiva hasta la finalización de la dotación presupuestaria asignada.

4. Documentación a aportar

Se presentará una única solicitud por familia, donde deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a. Solicitud debidamente cumplimentada
- b. Si procede, resolución judicial donde conste acreditada la custodia del alumno/a.
- c. Relación de gastos subvencionables con los importes correspondientes.



Ajuntament de Susqueda

- d. Nombre alumno/s, centro educativo y curso escolar.
- e. Certificado de titularidad de la cuenta corriente donde realizar el pago de la subvención.
- f. Autorización por la consulta de datos para valorar la solicitud

5. Consignación presupuestaria i cuantía mínima de las subvenciones a otorgar

La cuantía máxima que se destinará inicialmente por la subvención en concepto de transporte y de material escolar para el curso 2026-2027 objeto de la presente convocatoria es la siguiente:

- 400 € en concepto de transporte escolar por unidad familiar
- 150 € en concepto de material escolar por alumno/a

De forma excepcional se podrá otorgar una subvención superior a los importes fijados cuando se identifiquen familias en situación de vulnerabilidad, y previo informe social correspondiente.

6. Período, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Estas ayudas corresponden a convocatoria única, y el plazo de presentación de las solicitudes empezará a la fecha de la publicación del anuncio de estas bases en el BOP y finalizará el día 30 de septiembre.

Las solicitudes se tendrán que presentar con el modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado y acompañado de la documentación que corresponda y se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan, así como la autorización para acceder a los datos para verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8. Órgano competente por la instrucción y propuesta de resolución

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Alcaldía de este Ayuntamiento.



Ajuntament de Susqueda

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado que estará formado por las siguientes personas:

- Sra. Eva Viñolas Marín, alcaldesa
- Se. Lluís Pons Anglada, concejal

9. Plazo de resolución

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de un mes a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

10. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez, y se abonará a la familia beneficiaria.

11. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, a excepción de las ayudas por transporte que son incompatibles con las otorgadas por el departamento de educación.

12. Protección de datos

Con la presentación de la solicitud de ayuda, la parte interesada da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, laboral, económico y familiar que son necesarios para la tramitación del correspondiente expediente.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 2 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y artículo 2 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), los datos de este carácter suministrados por parte de la persona interesada, así como los contenidos en la documentación adjunta necesaria para la tramitación del correspondiente expediente, serán objeto de tratamiento informatizado por parte del Ayuntamiento para posibilitar su concesión o denegación, y las correspondientes acciones de seguimiento y comprobación.



Ajuntament de Susqueda

Se garantiza la total confidencialidad con relación a las peticiones efectuadas en este ámbito al Ayuntamiento, así como de cualquiera de sus datos personales y familiares facilitados, siendo utilizados estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679, antes citados. En este caso, al realizarse el otorgamiento mediante procedimiento de pública concurrencia, se realizarán las acciones y medidas necesarias para que la publicación garantice los derechos recogidos en la normativa sobre protección de datos mencionada.

13. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante

Susqueda, a data de signatura electrònica